NOTA DNC N° 8855 / 2018

Asunción, 08 de mayo de 2018

Junta Municipal y
Unidad Operativa de Contrataciones
Nombre de Itacurubi de la Cordillera
PRESENTE:

REF.: Observaciones o Recomendaciones para el llamado LCO "PROVISIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR" INGRESADO AL SICP A TRAVES DE EXP. N° 310270 ID. N° 345580.-

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Recordamos a la convocante lo establecido en el **art. 5 de la Resolución 411/18** que dispone "*APROBAR el criterio de evaluación de los precios ofertados en los procesos de contrataciones regulados por la Ley N' 2051/03" De Contrataciones Públicas":*

   Análisis de los precios ofertados

   Durante la evaluación de ofertas, luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y ordenar las ofertas de menor a mayor, conforme los precios ofertados, el Comité de Evaluación procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición del precio ofertado cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al treinta por ciento (30%) para ofertas por debajo del precio referencial del veinte por ciento(20%) para ofertas que se encuentren por encima del referencial preparado por la convocante y difundido con el llamado a contratación.

   Si el oferente no respondiese la solicitud, o la respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado del bien, obra o servicio, la oferta podrá ser rechazada.

   El análisis de los precios con esta metodología, será aplicado cada ítem, rubro o partida que contenga la oferta y en cada caso deberá ser debidamente fundada la decisión de la Convocante en el ejercicio de su facultad discrecional"

2. Consultamos a la convocante porque la cantidad de raciones indicadas en el SICP **(22.154)** es menor a la aprobada por el MEC **(38.211).**

3. La vigencia del contrato indicada en el SICP **(141 días)** no coincide con lo establecido en el PBC estándar aprobado por **resolución DNCP N° 2459/17 (hasta el cumplimiento total de las obligaciones).**

DIREC. NAC. DE CONTRATACIONES PÚBLICAS - Departamento de Atención a Municipios
Héctor Galeano
Jefe de Atención a Municipios
DNCP - DNC

4. **Sección IV CGC 14.1; 14.2 y 14.3** – La forma de pago indicada en el SICP **(contra entrega)** no coincide con lo establecido en el PBC **(a plazos).**

5. **Sección IV CGC15.1** – en este punto la convocante indica: Se otorgará Anticipo Financiero hasta el treinta por ciento (30%), que se abonará en un plazo máximo de 10 (DIEZ) días contados a partir de la firma del contrato, ante lo cual el Proveedor deberá presentar la Garantía de Anticipo adoptando una de las siguientes formas: **en qué forma se presentara dicha garantía?**

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

DIREC. MAC. DE CONTRATACIONES PÚBLICAS · Departamento de Atención a Municipios

Héctor Galeano
Jefe Dpto. de Atención a Municipios